



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE SOLEDAD-ATLANTICO

| | |
|------------|---|
| RADICADO | 087583184001-2019 - 00629 -00 |
| PROCESO | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| DEMANDANTE | JUDITH PAOLA NAVARRO CHARRIS C.C. 1.080.018.393. A FAVOR de la menor: JACHN. |
| DEMANDADO | CARLOS ANDRES CHAMORRO HERRERA C.C. 1.143.339.797. |

INFORME SECRETARIAL: Soledad, Doce (12) de Enero de 2021. Señora Jueza, a su despacho proceso pendiente fecha audiencia. Sírvase proveer.

SECRETARIA MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA, SOLEDAD-ATLÁNTICO, DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINIUNO (2021).

Verificado el informe secretarial que precede de acuerdo al artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los preceptos 372 y 373 de la misma obra, se decretan las pruebas pedidas por las partes y se fija fecha de AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

1. **TENER** por descorridas las excepciones por la parte actora.
2. **Señalar** fecha para **AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día 19 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 9:30am.**
3. **Citar a las partes** para que concurren virtualmente a la audiencia a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por cierto los hechos de la demanda susceptible de confesión o las excepciones propuestas por el demandado.

Prevenir a las partes que la audiencia se realizará aunque alguna de ellas o sus apoderados no concurren de manera virtual, sin perjuicio de las excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar su inasistencia (3 días), por

medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 del Código General del Proceso.

4. **Advertir** a las partes que deben gestionar la concurrencia de los testigos.

5. DECRETO DE PRUEBAS:

5.1. PARA LA PARTE DEMANDANTE:

5.1.1. Las documentales aportadas con la demanda, visibles a folios 10 al 17 del expediente.

4.2 PARTE DEMANDADA

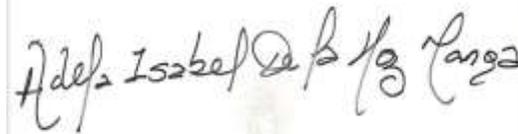
4.2.1. Las documentales aportadas con la demanda, visibles a folios 34 al 42 del expediente.

RAD.0298.-2003 EJECUTIVO DE ALIMENTOS SEGUIDO.

5.1.2. DE OFICIO:

5.1.3. Se ordena el interrogatorio de la demandante JUDITH PAOLA NAVARRO CHARRIS y del demandado CARLOS ANDRES CHAMORRO HERRERA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADELA ISABEL DE LA HOZ MANGA

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 14 de enero de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 003 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

